

FECHA: 19/11/24

# **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Primer punto:</u> Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo punto: Borrador de la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de méritos para la renovación, selección y nombramiento de directoras y de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

<u>Tercer punto:</u> Borrador de las Instrucciones y calendario para la revisión de la Composición de unidades de los centros públicos de educación infantil y primaria para el curso 2025/2026.

<u>Cuarto punto:</u> Borrador de las Instrucciones para la formulación de propuestas de modificación de plantillas orgánicas del profesorado en centros públicos de educación para el curso 2025-2026.



SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TR<u>ABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE CASTILLA-LA MANCHA</u>



<u>Primer punto:</u> Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

# **Administración**

Faltaba la Orden para la realización de las pruebas libres de bachillerato, al objeto de adaptarse a la normativa vigente (LOMLOE) a la que seguirá la Resolución con la convocatoria para este año, que se pretende que sea en un futuro a lo largo del mes de febrero, en el que los centros tienen más disponibilidad.

Se ha adjuntado la admisión de bachiller con la de ciclos ya que había alumnos/as que pedían ambas cosas y el sistema no cruzaba datos, lo que permite que el sistema sea más efectivo.

Se pretende dar la opción al alumnado que no puede asistir a clases por adultos.

Debe tener cumplidos los 20 años y tener el título de GESO, y no tener el bachillerato.

No se permite que esté cursando en paralelo los estudios de bachillerato. Una de las opciones sería que anulase su matrícula en estos estudios para poder presentarse a las pruebas libres.

Cualquier profesor/a podría formar parte de estos tribunales, pero se le da prioridad a los que imparten en adultos. Un presidente mas cuatro vocales, que podría ampliarse en en algun caso particular.

Es obligatorio su asistencia, que tiene las gratificaciones recogidas en la norma.

Las pruebas se plantean en dos sesiones, una con las comunes y la otra con el resto.

También se puede optar a la prueba el alumnado que provenga de ciclos o enseñanzas artísiticas.

Los profesores especialistas que participan en la elaboración de las pruebas, se eligen en los centros y se realiza un reparto de pruebas entre todos ellos.







Las pruebas van rotando entre los diferentes centros. Tienen una segunda revisión por parte de los especialistas que van a corregir las pruebas.

## **STE-CLM:**

En el artículo 7 "Participación en los tribunales", tanto en el punto 3 como en el 5, alude a las personas que podrán quedar exentas de formar parte de los tribunales, bajo la misma premisa: "siempre que las necesidades del proceso de conformación de los tribunales lo permitan".

No entendemos si ambos grupos tienen el mismo nivel de prioridad. Si así fuera, pedimos que se incluyan todos los supuestos en el mismo aparatado. Si no, pedimos que se especifique en qué se diferencian.

Además, ¿tendrían que hacer la solicitud para pedir la exención?

¿Cuál es el procedimiento para la selección de los tribunales?

Solicitamos también la actualización de las cuantías de gratificaciones que está totalmente obsoleto, así como el número de asistencias que se requieren para atender las pruebas.

Nos gustaría conocer el número de tribunales que ha habido en anteriores convocatorias. También consideramos la ratio (número de alumnos/as por tribunal) a la que puede llegar totalmente excesiva, ya que pueden alcanzar los 150 alumnos/as, momento a partir del cual se puede dividir en dos. Pensamos que es más lógico poner como referencia y límite los 80 alumnos/as por tribunal.

#### **RESUMEN DE LA ORDEN**

# Requisitos

- a) Tener 20 años a día de celebración de las pruebas.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalentes.





- c) No poseer el título de Bachiller o equivalentes.
- d) No estar cursando el Bachillerato en cualquiera de sus modalidades o regímenes(ordinario, nocturno, a distancia).
- \* Se aportará documentación que justifique todos estos requisitos.

## **Convocatorias**

Al menos una anual, convocada mediante Resolución de la Viceconsejería, en la que se establecerá el plazo, forma y lugares de presentación de solicitudes, así como los centros sede para la celebración de las pruebas.

#### **Tribunales**

Formados por personal funcionario de carrera del cuerpo de catedráticos o secundaria, preferentemente de centros autorizados para impartir el Bachillerato dirigido a personas adultas. Se tenderá a la paridad.

Presidencia + 4 cuatro vocales, especialistas en las materias troncales, ocupando la secretaria el/la vocal de menor antigüedad en el cuerpo. Se designarán suplentes.

Habrá personal docente de las diferentes materias para la corrección de los ejercicios.

# **Funciones**

a) Organizar las pruebas; b) Evaluar y calificar las pruebas; c) Cumplimentar las actas de la evaluación; d) Atender y resolver las reclamaciones presentadas; e) Expedir las certificaciones de participación; f) Las que les sean encomendadas por la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

Una vez conocido el número de personas aspirantes, se determinará el número de tribunales a constituir en la sede o sedes.

Las Delegaciones Provinciales gestionan el nombramiento de estos, pudiendo contar con la participación voluntaria de profesorado, pero siempre será prioritario el profesorado de los centros sedes.

Pueden abstenerse de intervenir en determinados casos (preparación de estas pruebas, etc). También se puede promover la recusación de los miembros de los tribunales.





Con carácter general un tribunal por cada 100 aspirantes. Un vocal más por cada 25 participantes extra, hasta 150 máximo (se crea nuevo tribunal). También vocal adicional con aspirantes pertenecientes a población penitenciaria.

Se fijará el número máximo de asistencias así como las gratificaciones (según Orden de 23/12/2014).

La dispensa de participación podrá ser determinada por la Delegación Provincial cuando así se justifique por motivos administrativos o causas de fuerza mayor (razones médicas con informe de Inspección médica). Además, siempre que las necesidades lo permitan, podrán quedar exentas:

Primer grupo: a) Componentes forzosos en la convocatoria anterior; b) Con jubilación en el año de la convocatoria; c) Directores/as; d) Funcionarias al menos en su 5º mes de gestación a fecha de nombramiento; e) Con hijos/as menores de 3 años; f) Integrantes electas de una Corporación Local (sin dedicación exclusiva); g) Con reducción de jornada por guarda legal hasta el 31/08; h) Juez/a de paz titular. Segundo grupo: a) Con licencia por estudios, tanto anual como parcial (periodo febrero-junio); b) Asesores docentes y no docente en la Consejería de Educación); c) Liberados/as sindicales.

# Estructura de las pruebas

Depende de la modalidad. Hay materias obligadas y otras elegibles. (según anexo I.a), pero teniendo en cuenta la continuidad de las materias ( anexo I.b).

Los contenidos tendrán como referente los criterios de evaluación, saberes básicos, competencias clave y específicas del currículo de Bachillerato (Decreto 83/2022).

Pruebas se desarrollarán en dos partes (una cada día). Cada parte tiene 2 sesiones:

- Primera parte → Materias comunes de todas las modalidades.
- Segunda parte → Resto de materias

# Reconocimiento de estudios previos superados

Se pueden convalidar o reconocer materias superadas en convocatorias anteriores y otros estudios equivalentes cursados.





# **Calificaciones y reclamaciones**

Es necesario superar todas las materias con al menos un 5 para obtener el título. La nota final se obtiene de la media aritmética de todas las materias.

Se puede presentar reclamación en el plazo de 2 días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones. En los cinco días hábiles siguientes el tribunal realizará una sesión extraordinaria de evaluación con las reclamaciones. Contra las resoluciones de los tribunales podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes.









Segundo punto: Borrador de la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de méritos para la renovación, selección y nombramiento de directoras y de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

## **Administración**

La disposión no incorpora cambios con respecto a convocatorias anteriores, más alla de la actualización de fechas con respecto. Se publicará previsiblemente antes del 9 de diciembre.

# **STE-CLM:**

Sabemos que la normativa de rango superior (LOMLOE) no lo permite, pero lo vamos a seguir defendiendo en todos los ámbitos donde representamos al profesorado porque creemos que es mejor la elección que la selección de los equipos directivos.

El elemento central en este proceso de selección es la comisión que se forma para valorar los proyectos de dirección, de la que forman parte representantes del claustro y del consejo escolar. La carrera que se forma por colocar a personas afines a los candidatos para ocupar estos puestos se convierte en un proceso clave para conseguir la selección. Como comprobación de este hecho se puede ver como las notas otorgadas a cada uno de los proyectos son totalmente dispares y es difícil ver una correlación entre la calidad "objetiva" del proyecto y la nota obtenida por el mismo.

Demandamos un modelo de elección de directores/as por parte de todo el claustro y el consejo escolar, y no la creación de comisiones de selección que la experiencia de estos años ha demostrado que generan problemas a sus participantes y enfrentamientos entre personas, llegando en ocasiones a dividir los claustros. Cuando concurren más de dos personas al puesto de dirección, esta orden y el sistema de elección es ineficaz.

La forma de gestión hace que cuando una de ellas ostenta la dirección, esté en una posición ventajosa de obtención de información sobre el proceso y fechas. Son muchos los casos que acaban en la vía judicial todos los años, síntoma de esta ineficacia.





Defendemos una elección democrática directa de toda la comunidad escolar y no los procesos de selección que se llevan haciendo los últimos años.

# RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

#### **Vacantes**

Centros vacantes **provisionales** con posible renovación del equipo directivo → En Anexo I de la convocatoria. Se revisarán en las Delegaciones Provinciales y se considerarán **definitivas** a partir del día **09/12/2024.** A esta se les sumarán las de los centros en los que no se produzca la renovación del equipo directivo, lo que se publicará el **17/02/2025 en el Portal de Educación (https://www.educa.jccm.es/es)** 

# Requisitos

- a) 5 años antigüedad funcionario/a de carrera docente.
- b) 5 años de función docente en las enseñanzas del centro.
- c) Formación sobre el desarrollo de la función directiva.
- d) Proyecto de dirección (objetivos, líneas de actuación y evaluación).

#### **Solicitudes**

# **Plazos**

- a. Renovación, del 12/12/2024 al 19/12/2024.
- b. Selección, del 20/02/2025 al 27/02/2025.

# Presentación

De forma telemática (solicitud y documentación) a través de la Sede Electrónica de la JCCM, dirigidas al titular de la Delegación Provincial (Es necesario disponer de certificado electónico y darse de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas de la JCCM)

## Documentación









- a. Un ejemplar del proyecto de dirección (\*); especificaciones en anexo I (\*)
- b. Méritos académicos, formativos y profesionales; baremo en anexo II (\*)
- c. Si se opta a renovación
- (\*) Orden 170/2021, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios de CLM.

## Solicitantes

	Listado provisional (1)	Listado definitivo (2)
Renova ción	13/01/2025	27/01/2025
Selecci ón	10/03/2025	20/03/2025

(1) Reclamación, 3 días hábiles; (2) Recurso de Alzada, 1 mes.

# Renovación

- Informe provisional del SIE evaluación función directiva de los participantes definitivos. Si es positivo:
  - Sesión extraordinaria del claustro, para informar sobre:
    - Novedades y líneas principales del proyecto de dirección presentado,
    - Grado de cumplimiento de su anterior proyecto
    - Resultado de la valoración informe SIE
  - Necesaria mayoría absoluta, voto directo y secreto
  - Envío certificación del acta de la sesión al SIE, para elevar al Delegado/a propuesta de nombramiento para la renovación.
  - Renovación concluida antes del 17/02/2025.
  - Si la decisión del claustro es negativa → Proceso de selección.









## Selección

- Se constituye una comisión con representantes del claustro, del consejo escolar y Delegación Provincial, con fecha límite del 28/04/2025 → Se informa de aspirantes y procedimiento de selección.
- La valoración de los proyectos de dirección, según criterios anexo II Resolución.
- La valoración de méritos (fecha límite 26/05/2025) se publica en el tablón del centro con las calificaciones provisionales. Hay un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones, tras el cual se publican las calificaciones definitivas. Dos días después se propone el aspirante elegido, debiendo quedar cerrado el proceso el 09/06/2025.

## **Nombramiento**

 Por un periodo de cuatro años con efectos desde el 1 de julio del año 2025.

## **Formación**

- Durante el primer ejercicio de función directiva, se cuenta con con el apoyo y asesoramiento específicos del SIE y resto de Servicios de las Delegaciones con el objetivo de completar la formación, mediante la puesta en práctica de sus funciones y competencias.
- Así mismo, la Consejería convocará de perfeccionamiento y profundización en el ejercicio de la función directiva, para actualizar los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la dirección.







<u>Tercer punto:</u> Borrador de las Instrucciones y calendario para la revisión de la Composición de unidades de los centros públicos de educación infantil y primaria para el curso 2025/2026.

<u>Cuarto punto:</u> Borrador de las Instrucciones para la formulación de propuestas de modificación de plantillas orgánicas del profesorado en centros públicos de educación para el curso 2025-2026.

\* Se tratan conjuntamente los puntos 3º y 4º

#### **Administración**

Ya está mandada la primera propuesta de supresiones y creaciones a las respectivas Delegaciones. La ratio baja

La bajada de la natalidad supone la supresión de unidades en infantil y primaria. Aun así se está siendo muy cautelosos para que no desaparezcan. Al proceso de admisión solo salen las unidades jurídicas.

Las instrucciones son las mismas que las del curso pasado, salvo la bajada de la ratio a 22 alumnos/as por clase en  $1^{\circ}$  de primaria. También se van a crear en plantilla los cupos extraordinarios de apoyo en infantil consolidados 3 años.

Se van a seguir creando plantilla en los ciclos formativos consolidados.

La nueva normativa de EEAA nos lleva a ser cautelosos a la hora de crear plantilla en estas enseñanzas, a la espera de que se desarrolle normativamente.

Los criterios de creación de plantilla en secundaria, en relación a los plazas de programas específicos. Ya se tiene claro cuales se van a consolidar, pasados unos 7 años de estudio, lo que permitirá crear plantilla con arreglo a las instrucciones en estos programas. Es el criterio que se sigue para considerar "consolidado" un ciclo de FP: 3 años con alumnado + 4 de proyección.

593, 594, 595 y habrá un proceso de integración derivado de la nueva Ley de EEAA. En este sentido quieren ser cautos a la hora de crear plantilla en estos cuerpos, quedando a la espera de que se desarrolle normativamente y se lleve a cabo de forma efectiva dicha integración y analizar como queda la situación.





En el cuerpo 596 (maestros de taller), con profesorado en centros de educación especial y escuelas de arte, puede quedar a extinguir, por lo que no se creará plantilla.

# **STE-CLM:**

Antes de entrar en valoraciones, ofrecemos una serie de datos:

- El número total de plantilla orgánica en CLM es 20.749 (9.842 de Secundaria y 10.907 de Maestros/as). Muy alejado del número total de plantilla + total de vacantes: 26.794; que sumado al número de excedencias, programas europeos, asesores, CCSS y otras se acercan a 28.000 docentes reales. Si tomamos como referencia el censo electoral de 2022 (a sabiendas que las personas de baja y sustitutas pueden votar), aun así encontramos un enorme margen hasta llegar a las 29.268.
- Según las cuentas de STE-CLM la tasa de interinidad queda en el 18,50%, muy alejada de lo que marca la ley para diciembre de 2024 (8%).
- Hemos sacado la incidencia de interinidad cuerpos y especialidades; llegando a la conclusión que hay que actuar en Secundaria y concretamente en FP y ERE.
- Se debe explicar la situación de Maestros/as, en el corto plazo hay 600 funcionarios/as de carrera más que plantilla.
- Con las actuales Instrucciones y menos alumnado en la Etapa de Infantil, la destrucción de puestos de trabajo está asegurada. No queda otra que "meter mano a la concertada". En el curso actual comparado con el anterior hemos tenido 32 unidades menos 36 puestos de trabajo menos, ¿por qué no quitarlo de la privada?

## Aspectos positivos:

- En 1º de Primaria la ratio máxima será de 22 (en lugar de 25).
- En aquellos centros que hayan sido dotados con cupo extraordinario a jornada completa de apoyo a INFANTIL por ratio al menos los 3









últimos cursos, se podrá proponer la creación de plazas de plantilla de dicha especialidad.

# Aspectos negativos:

- No se contabilizarán las horas derivadas de fondos UE para la creación de plazas (en realidad siempre se ha usado este criterio).
- Los cálculos para la creación de las plazas en los departamentos en Secundaria están hechos a 18h (también en el curso actual) pero no se aplica por voluntad política.

# Otros aspectos:

- En lo referente a Conservatorios Profesionales de Música y de Danza, la entrada en vigor de la Ley 1/2024 EEAA introduce una serie de novedades y, entre ellas, un proceso de integración de catedráticos y profesores de los cuerpos 593, 594 y 595 creando un nuevo Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanzas Artísticas respectivamente, deberá desarrollarse para el 2025-26.
- En general las plantillas afectadas por la Ley 1/2024 EEAA, como el cuerpo el de Maestros de Taller 0596, quedan a la espera del desarrollo normativo.

## En cuanto a las reivindicaciones

La Administración tiene clara la estrategia de acercarse al 8% de tasa de interinidad bajando al mínimo la del Cuerpo de Maestros y poniendo al máximo la del Cuerpo de Secundaria. Por eso el año pasado sumó toda la tasa de reposición de Secundaria a la de Primaria, que se ejecuta en esta convocatoria. La administración siempre justifica que no puede bajar la tasa de interinidad en EEMM debido a la optatividad que hay. Desde STE-CLM entendemos que una solución sería que las optativas computasen a la hora de crear plantillas, al menos en un porcentaje sobre la oferta que los centros tienen obligación de hacer, que se podría situar en el 50 %. Este porcentaje permitiría bajar la tasa de interinidad en enseñanzas medias, conjugando la flexibilidad necesaria para adaptarse con la continuidad que ciertamente se produce en los centros, pues la







experiencia nos dice que no hay grandes cambios año tras año en las matriculaciones de optativas.

- Es necesario abordar la problemática que tienen los profesionales de Orientación y establecer las plantillas en relación a una ratio de alumnos, que de partida situamos en los 250, en lugar de fijar un profesional por centro. Hay grandes diferencias entre ellos. Esto también sería extensivo a la hora de fijar los apoyos de PT y AL.
- La bajada de la natalidad nos lleva a fijar para evitar la eliminación de unidades, sobre todo en infantil y primaria, una bajada de ratios máximas: 15 alumnos en infantil, 20 en primaria, secundaria y ciclos de FP, 25 en Bachillerato y 12 en FPB. Además deben entrar en el cómputo del cálculo de dichas ratios la totalidad del alumnado ACNEAE (Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo), en mayor o menor medida según los casos y no solamente los casos de ACNEE (Alumnado con necesidades educativas especiales), para los cuales además exigimos desde ya que computen la totalidad de este alumnado y no solamente el primer alumno/a para la reducción de ratio. Esta situación choca frontalmente con el aumento del presupuesto destinado para la concertada, que además queda blindada para el concierto a 6 años (curso 24/25 2º año).
- La reducción de la carga lectiva a 18 y 23 horas lectivas en EEMM y Maestros respectivamente, con el consiguiente aumento de horas complementarias para atender todas las tareas que requiere la profesión docente actualmente no se puede retrasar más, debe quedar recogido por escrito. Esto ayudaría también a ampliar las plantillas.











SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE CASTILLA-LA MANCHA